



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 138-2023-C/CP

San Miguel de Piura, 20 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 129-2023-GPyD/MPP, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo; el Informe N° 2351-2023-OI/MPP, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura; el Informe N° 361-2023-GPyD/MPP, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo; referidos a la autorización de endeudamiento de hasta S/20'000,000.00 que otorgará el Banco de la Nación, por un plazo de 12 meses, afectados a la cuenta de FONCOMUN, para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN EDUARDO DE LA URBANIZACION SAN EDUARDO DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"; y,

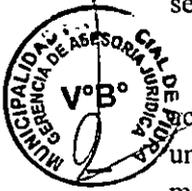
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 9°, numeral 24, establece como atribución del Concejo Municipal: "*Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley*".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de lo actuado se advierte que se han desarrollado gestiones para definir el plan de ejecución y la priorización del plan de inversiones, siendo necesario que se realicen las gestiones para un endeudamiento interno con el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 Soles), por cuanto las asignaciones del Ministerio de Economía y Finanzas no lograrán cubrir el presupuesto del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 138-2023-C/PPP

San Miguel de Piura, 20 de diciembre del 2023

EDUARDO DE LA URBANIZACION SAN EDUARDO DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, el numeral 1 del Art. 128 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 01-02-CMPP, establece "... *Se requiere acuerdo de mayoría calificada para: Aprobar endeudamientos internos y externos que deben estar destinados exclusivamente para obras y servicios públicos, requiriéndose la aprobación de la mayoría legal de miembros del Concejo (Nueve - 9)*"

Que, mediante Informe N° 2321-2023-GAJ/MPP, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió opinión legal indicando que: "... *el presente expediente relacionado a la autorización de endeudamiento de hasta 20,000,000.00 por un plazo de 12 meses, afectado a las cuentas de FONCOMUN y para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN EDUARDO DE LA URBANIZACION SAN EDUARDO DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", sea derivado a la Comisión de Economía y Administración y luego a la Comisión de Desarrollo Urbano, ... y posteriormente sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, ..."*

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-CEYA-CDU/MPP, de fecha 20 de diciembre del 2023, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Economía y Administración y la Comisión de Desarrollo Urbano recomienda al Concejo Municipal: "**APROBAR** el endeudamiento de hasta 20,000,000.00, por un plazo de 12 meses, afectado a las cuentas de FONCOMUN y para la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN EDUARDO DE LA URBANIZACION SAN EDUARDO DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, con fecha 20 de diciembre del 2023, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 24-2023, donde se expuso el Dictamen N° 001-2023-CEYA-CDU/MPP, y luego del debate correspondiente se aprobó por mayoría calificada, con el voto favorable de nueve (9) miembros del Concejo Municipal, el endeudamiento antes mencionado, acordándose lo siguiente:

1. "APROBAR TOMAR EL PRÉSTAMO APROBADO POR EL BANCO DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.9° Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, HASTA POR LA SUMA DE S/20,000,000.00. EL MISMO QUE SERÁ CANCELADO HASTA POR UN PLAZO DE 12 MESES, CON UN PERÍODO DE GRACIA DE HASTA 3 MESES, CON EL OBJETO DE DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE PARA: 1) Creación del Servicio de Práctica Deportiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 138-2023-C/PPP

San Miguel de Piura, 20 de diciembre del 2023

y/o Recreativa en el Complejo Poli Deportivo Municipal San Eduardo de la Urbanización San Eduardo de la Ciudad de Piura, Distrito de Piura de la Provincia de Piura.

2. **AUTORIZAR AL BANCO DE LA NACIÓN EN FORMA IRREVOCABLE A AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS DE ESTA MUNICIPALIDAD (FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL Y OTROS), INCLUSIVE SOBREGIRÁNDOLAS SI FUERA NECESARIO, PARA ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, CON OPCIÓN DE PRE-PAGO.**
3. **AUTORIZAR AL BANCO DE LA NACIÓN EN FORMA IRREVOCABLE, PARA QUE RETENGA LOS FONDOS NECESARIOS EN LA CUENTA CENTRAL RECURSOS DETERMINADOS HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MENSUAL CONTRAÍDA CON EL BANCO, PROVENIENTE DEL PRÉSTAMO QUE DICHO BANCO HA OTORGADO A NUESTRA ENTIDAD. LA FINALIDAD DE DICHA RETENCIÓN ES ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO MENSUAL DE LA DEUDA HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO.**
4. **AUTORIZAR AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE AL SR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIURA PARA SOLICITAR EL CRÉDITO AL BANCO DE LA NACIÓN Y PARA SUSCRIBIR LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2 DE ESTE INSTRUMENTO. IGUALMENTE SE LE AUTORIZA A FIRMAR OTROS DOCUMENTOS QUE REQUIERA EL BANCO DE LA NACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE OPERACIÓN.**

ASIMISMO, SE DECLARA QUE LAS TRANSFERENCIAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTROS INGRESOS PROPIOS, SE ENCUENTRAN LIBRES DE OBLIGACIONES CON TERCEROS, RAZÓN POR LA CUAL LOS COMPROMETEMOS EN 100% CON EL BANCO DE LA NACIÓN POR EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, EL QUE DESTINAREMOS EXCLUSIVAMENTE AL OBJETO INDICADO EN NUESTRA SOLICITUD, Y QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL BANCO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

ADEMÁS, DEJAMOS CONSTANCIA QUE, DE OTORGÁRSENO EL CRÉDITO, NO ESTAMOS CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69° DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES."

Que, la aprobación de la operación del endeudamiento se enmarca en lo dispuesto por el Art. 9°, numeral 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como en el Decreto Legislativo N° 1437 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 138-2023-C/ CPP

San Miguel de Piura, 20 de diciembre del 2023

Que, la operación de endeudamiento no contraviene el Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, el mismo que tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable, transparente y predecible, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas y permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales.

Que, la operación de endeudamiento ha sido aprobada teniendo en cuenta el Principio de Responsabilidad Fiscal, establecido en el inciso e) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 955, ya que se han tenido en cuenta las reglas de endeudamiento y de límites al aumento anual de gasto de la Municipalidad, compatibles con las reglas de transparencia y responsabilidad fiscal del Gobierno Nacional. Cabe indicar que se trata de una operación de corto plazo, conforme al Art. 23 del Decreto Legislativo N° 955, ya que tiene un plazo de vencimiento de hasta un año, equivalente a doce (12) meses. Los recursos que se obtengan de la operación de endeudamiento serán destinados al proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN EDUARDO DE LA URBANIZACION SAN EDUARDO DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", cumpliéndose lo prescrito por el Art. 25 del Decreto Legislativo N° 955.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR TOMAR EL PRÉSTAMO APROBADO POR EL BANCO DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.9° Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY N° 27972 -LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES-, HASTA POR LA SUMA DE S/20,000,000.00. EL MISMO QUE SERÁ CANCELADO HASTA POR UN PLAZO DE 12 MESES, CON UN PERÍODO DE GRACIA DE HASTA 3 MESES, CON EL OBJETO DE DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO POLI DEPORTIVO MUNICIPAL SAN EDUARDO DE LA URBANIZACIÓN SAN EDUARDO DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL BANCO DE LA NACIÓN EN FORMA IRREVOCABLE A AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS DE ESTA MUNICIPALIDAD (FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL Y OTROS), INCLUSIVE SOBREGIRÁNDOLAS SI FUERA NECESARIO, PARA ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, CON OPCIÓN DE PRE-PAGO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 138-2023-C/ CPP

San Miguel de Piura, 20 de diciembre del 2023

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR AL BANCO DE LA NACIÓN EN FORMA IRREVOCABLE, PARA QUE RETENGA LOS FONDOS NECESARIOS EN LA CUENTA CENTRAL RECURSOS DETERMINADOS HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MENSUAL CONTRAÍDA CON EL BANCO, PROVENIENTE DEL PRÉSTAMO QUE DICHO BANCO HA OTORGADO A NUESTRA ENTIDAD. LA FINALIDAD DE DICHA RETENCIÓN ES ATENDER DIRECTAMENTE EL SERVICIO MENSUAL DE LA DEUDA HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE AL SR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIURA PARA SOLICITAR EL CRÉDITO AL BANCO DE LA NACIÓN Y PARA SUSCRIBIR LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2 DE ESTE INSTRUMENTO. IGUALMENTE SE LE AUTORIZA A FIRMAR OTROS DOCUMENTOS QUE REQUIERA EL BANCO DE LA NACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE OPERACIÓN.

ARTICULO QUINTO: DECLARAR QUE LAS TRANSFERENCIAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTROS INGRESOS PROPIOS, SE ENCUENTRAN LIBRES DE OBLIGACIONES CON TERCEROS, RAZÓN POR LA CUAL LOS COMPROMETEMOS EN 100% CON EL BANCO DE LA NACIÓN POR EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, EL QUE DESTINAREMOS EXCLUSIVAMENTE AL OBJETO INDICADO EN NUESTRA SOLICITUD, Y QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL BANCO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. ADEMÁS, DEJAMOS CONSTANCIA QUE, DE OTORGÁRSE NOS EL CRÉDITO, NO ESTAMOS CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69º DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES."

ARTÍCULO SEXTO: DÉSE CUENTA al Banco de la Nación, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Infraestructura y a los interesados, para los fines que estimen pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)